

**APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DE BECAS
PARA ESTUDIANTES DE MAGÍSTER Y
DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE
O'HIGGINS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 195.-

Rancagua, 02 de marzo de 2026.

VISTO

La Ley N° 20.842, que crea la Universidad de O'Higgins; el D.F.L. N° 8, de 2016, del Ministerio de Educación, que establece los estatutos de esa casa de estudios; la Resolución Afecta N°11, de 2025, que aprueba el presupuesto corriente de la Universidad para el año en curso; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Universidad de O'Higgins es una Institución de Educación Superior estatal, creada por la ley N° 20.842, como una persona jurídica de derecho público, autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.- Que, el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 21.094, dispone, en lo pertinente, que las universidades del Estado son organismos autónomos, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forman parte de la Administración del Estado y se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación. Agregan los incisos primero y cuarto de artículo 2° de la preceptiva legal en examen, en lo que interesa, que las universidades del Estado gozan de autonomía académica, administrativa y económica, y, que, en virtud de esta última, se autoriza a estas casas de estudios para disponer y administrar sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión y de sus funciones, sin la intervención de autoridades u órganos públicos ajenos a la universidad. Con todo, el ejercicio de esta autonomía no exime a las universidades del Estado de la aplicación de las normas legales que las rijan en estas materias.

3.- Que, esta Casa de Estudios asume con vocación de excelencia la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de la realización de funciones de docencia, investigación, creación y vinculación con el medio propias del quehacer universitario.

4.- Que, la Universidad de O'Higgins dispone de fondos para financiar a través de Becas para estudiantes de programas de Doctorado y Magíster, ayudas económicas que han sido aprobadas en forma conjunta con la creación de los respectivos programas.

5.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, se hace necesario aprobar el reglamento general de becas para estudiantes de magister y doctorado de la Universidad de O'Higgins, propuesto por la Dirección de Postgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

RESUELVO

1.- APRUEBASE Reglamento General de Becas para Estudiantes de Magister y Doctorado de la Universidad de O'Higgins, cuyo texto se transcribe a continuación:

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE MAGÍSTER Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS

I. OBJETIVO

La Universidad de O'Higgins, a través de la Dirección de Postgrado, dispondrá de becas y beneficios para estudiantes de Magíster y Doctorado con el objeto de apoyar la formación de personas en el desarrollo del conocimiento e investigación avanzada para la región y el país, en sus diversas modalidades y etapas de desarrollo.

II. TIPOS DE BECAS

Se reconocen dos tipos de becas para los/as estudiantes de postgrado de acuerdo con el programa que cursan: Becas de arancel (para estudiantes de magíster y doctorado) y becas de manutención



(para estudiantes de doctorado). Las becas internas de arancel consisten en una rebaja del arancel de los programas de postgrado ofrecidas por la Universidad de O'Higgins, según se establece en el presente reglamento.

1. Becas de Arancel Magíster:

1.1. Beca Magíster articulación pregrado-postgrado UOH

Esta beca rebaja el total (100%) del arancel anual por la duración nominal del programa y la cuota básica de matrícula del primer año de estudio del postgrado, de las/os estudiantes que ingresan a un programa de magíster vía articulación desde el Pregrado.

La beca será otorgada a todas/os las/os estudiantes que ingresen vía articulación a un programa de Magíster. Podrán optar a esta beca sólo los/as estudiantes que cursen 9° y/o 10° semestre, con todas las asignaturas previas del plan de estudios aprobadas en la carrera de origen.

1.2. Beca de Magíster exención de Arancel

Esta beca rebaja el monto total (100%) o parcial del valor de arancel anual, por la duración nominal del programa, para las/os estudiantes que ingresan a un Magíster vía regular.

Esta beca estará disponible para los programas de magister académico y magíster profesional.

2. Beca de exención de Arancel Doctorado:

Esta beca rebaja el monto total (100%) o parcial del valor de arancel anual, por la duración nominal de los programas de Doctorado de la Universidad.

3. Beca Doctoral de Manutención:

Este beneficio consiste en la entrega de una manutención anual, distribuida en doce (12) cuotas por la duración nominal del programa.

Adicionalmente, se entrega una asignación anual para apoyar la cobertura de salud.

Esta beca se divide en dos etapas de acuerdo al grado de avance del/la estudiante en el programa, reconociendo también montos diferenciados en cada una:

3.1. Beca doctoral de formación inicial: Dirigida a estudiantes que comienzan su programa doctoral hasta la aprobación del Examen de Calificación. Para un estudiante que se encuentra al día en su plan de estudios, la duración de esta beca corresponde desde el I al III semestre.

El monto de la beca se informará anualmente mediante la resolución exenta de las bases de la convocatoria anual.

3.2. Beca doctoral de formación avanzada: Dirigida a estudiantes que hayan aprobado su Examen de Calificación. Para un estudiante que se encuentra al día en su plan de estudios, la duración de esta beca corresponde desde el IV al VIII semestre.

El monto de la beca se informará anualmente mediante la resolución exenta de las bases de la convocatoria anual.

3.3. Condiciones de la beca de Manutención

El periodo total máximo de esta beca entre las modalidades de formación inicial y avanzada será de ocho (8) semestres. En situaciones excepcionales y por razones debidamente fundadas, los/as becarios/as podrán solicitar a la Dirección de Postgrado una prórroga del beneficio de hasta un semestre adicional. Esta solicitud se realizará a la Dirección de Postgrado, que resolverá según los antecedentes expuestos y en función de la disponibilidad presupuestaria de esta Dirección.

Para aquellos/as becarios/as que se encuentren en formación inicial y que durante el año cambien de categoría a formación avanzada, el acceso quedará condicionado a aprobar el Examen de Calificación, siempre que el programa informe y envíe la certificación correspondiente para comprobar el cumplimiento de ambos hitos.

Una vez el programa se encuentre acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), el estudiante que cuente con beca de arancel doctoral y/o de manutención doctoral UOH, deberá postular a las becas de doctorado nacional ANID, desde el primer año.

La beca será incompatible con otra beca interna o externa de similares características a nivel nacional. En caso de realizar trabajos remunerados, estos no podrán superar el número de horas establecido en las Bases de las Becas de Magíster y Doctorados publicadas anualmente. En tal situación se debe solicitar una autorización escrita al Comité de Programa que informará a la Dirección de Postgrado.

3.4. Retribución

El/la estudiante becado deberá retribuir la beca a la Universidad con docencia y participación en actividades académicas y de divulgación científica, de acuerdo con el procedimiento de retribución de becas doctorales.

3.5. Situaciones especiales

En caso de embarazo las estudiantes becarias regulares doctorales UOH, tendrán derecho al pago de manutención de hasta un máximo de 6 meses en total, por concepto de pre y post natal. La estudiante deberá informar a la Dirección de Postgrado, con copia a la Dirección de Programa, presentando un certificado de gravidez o embarazo. Los meses utilizados por este motivo se adicionarán al período original de la beca doctoral UOH.

III. Beneficios para apoyo a la investigación

La Dirección de Postgrado dispondrá de beneficios transversales para apoyar la investigación de los/as estudiantes durante su permanencia en el programa.

Becas de Apoyo a la investigación

Este programa de becas tiene como objetivo apoyar la formación de estudiantes de postgrado que están cursando programas de Magíster o Doctorado de la Universidad de O'Higgins, a través del apoyo financiero para los siguientes tipos de actividades:

1. Eventos científicos: apoyo dirigido a estudiantes de postgrado de la Universidad de O'Higgins que estén aceptadas/os para participar como expositoras/es, ponentes o conferencistas en actividades científicas de difusión, tales como seminarios o congresos. Las/os estudiantes que postulen a esta beca podrán optar por cobertura de i) inscripción, ii) costos de transporte y/o iii) viáticos. Esta beca no cubre la participación en cursos, diplomados, talleres u otras actividades de formación; ni la participación en eventos científicos como asistente.

2. Cursos: apoyo dirigido a estudiantes de postgrado de la Universidad de O'Higgins que estén aceptadas/os para asistir a cursos que complementen su formación. Las/os estudiantes que postulen a esta beca podrán optar por cobertura de i) inscripción y/o arancel, ii) costos de transporte y/o iii) viáticos.

3. Estadías de investigación: apoyo dirigido a estudiantes de postgrado de la Universidad de O'Higgins que estén aceptadas/os para realizar estadías de investigación nacionales e internacionales, en el marco del desarrollo de sus tesis de grado, por un máximo de tres (3) meses. Las/os estudiantes que postulen a esta beca podrán optar por la cobertura de i) costos de transporte y/o ii) viáticos.

Cada año se realizarán al menos dos (2) llamados a todos/as los/as estudiantes de postgrado para postular a estos beneficios, de acuerdo con la resolución exenta de las bases de la convocatoria semestral, donde se definirán montos y plazos asociados según modalidad.

IV. MARCO GENERAL PARA EL LLAMADO A CONCURSOS DE BECAS

1. Todo proceso de adjudicación de becas de arancel y manutención deberá contar con Bases Específicas anuales que serán publicadas una vez aperturado las postulaciones a cada concurso. Los

concursos deben ser difundidos a través de la página web de Postgrado a lo menos durante diez (10) días hábiles.

2. Las bases deben considerar en su estructura a lo menos: fecha de apertura y cierre, periodo de consultas, correo de referencia para consultas, financiamiento ofrecido y condiciones para su uso, requisitos de postulación, incompatibilidades, procedimiento de postulación, documentos a presentar, criterios para la adjudicación de puntajes con su respectiva ponderación, condiciones para la renovación de la beca cuando corresponda y compromisos de los/las estudiantes becados/as.
3. La adjudicación se realizará en estricto orden decreciente de los puntajes, de acuerdo con los recursos disponibles, los criterios y ponderaciones previamente establecidos en las bases específicas del concurso de acuerdo con este Reglamento y lo definido por cada programa.
4. Luego del fallo los/as beneficiarios/as serán informados por medio de carta formal vía correo electrónico de parte de la Dirección de Postgrado indicando un plazo para la aceptación o no del beneficio.
5. Todo estudiante deberá comunicar su aceptación o no del beneficio; si no se manifiesta en el plazo establecido, se entenderá como rechazada la beca.
6. Definidas las aceptaciones de beca, la Dirección de Postgrado elaborará una resolución universitaria con los beneficiarios, asociada a la entrega de los recursos comprometidos.

V. CRITERIOS GENERALES PARA ASIGNACIÓN DE BECAS EN PROGRAMAS DE POSTGRADO

Asignación de becas de arancel:

Se postulará a las becas anualmente siguiendo los siguientes criterios:

La asignación de las becas de arancel para aquellos/as estudiantes seleccionados/as que cumplen los requisitos de ingreso, deberán incorporar los siguientes criterios:

- i. Situación socioeconómica del/la estudiante
 - ii. Alumni UOH (titulado UOH)
 - iii. Residencia en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins
 - iv. Pertenecer al género subrepresentado y/o presentar alguna situación de discapacidad
- La Dirección de Postgrado delegará en los comités de programas el proceso de asignación de becas mediante instrucción explícita y de acuerdo con los recursos presupuestarios disponibles anuales. Para tal efecto, los comités deberán elaborar una rúbrica de asignación detallando la ponderación de

los criterios específicos. Estas deberán ser aprobadas por la Dirección de Postgrado, previo al cierre del proceso de postulación anual, de lo contrario no se asignarán los recursos.

Los programas deberán establecer un listado decreciente con los puntajes de selección, y a partir de la rúbrica definida procederán a asignar las becas disponibles y definir los porcentajes de beca asociados.

Asignación de becas de manutención:

Los programas de postgrado contarán con un número determinado de becas de manutención de acuerdo con la situación académica del doctorado (programa nuevo, programa vigente, acreditado) junto con la disponibilidad presupuestaria.

El número de becas disponibles por programa será informado por la Dirección de Postgrado al director/a del programa antes del inicio del período de postulación anual.

a) La asignación de las becas de manutención para aquellos/as estudiantes seleccionados/as que cumplen los requisitos de ingreso, deberán incorporar los siguientes criterios:

- i. Situación socioeconómica del/la estudiante
- ii. Alumni UOH (titulado UOH)
- iii. Residencia en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- iv. Pertenecer al género subrepresentado y/o presentar alguna situación de discapacidad

b) Los programas deberán establecer un listado decreciente con los puntajes de selección, y a partir de la rúbrica definida procederán a asignar las becas disponibles y los porcentajes de rebaja asociados.

VI. RESTRICCIONES AL OTORGAMIENTO DE BECAS

El número de becas y montos será determinado considerando las siguientes restricciones:

1. Restricciones generales

a) Presupuesto anual autorizado mediante resolución universitaria para la entrega de becas por parte de la Dirección de Postgrado.

b) El número y montos de las Becas por programa dependerá de decisiones estratégicas institucionales comunicadas e implementadas a través de la Dirección de Postgrado.

2. Restricciones para Becas de Arancel y Manutención

- a) Ninguna beca cubrirá la cuota básica de matrícula anual, salvo las Becas de Articulación Pregrado-Postgrado en su primer año.
- b) Ninguna Beca financia pago de impuestos de graduación y/o titulación de postgrado.

3. Restricciones a las Becas de Apoyo a la Investigación

- a) Ninguna beca financiará gastos asociados al pasaporte, visa o autorizaciones similares.

VII. RENOVACION DE BECAS

La renovación anual de las becas tomará en consideración:

- a) Mantener una progresión académica oportuna de acuerdo al plan formativo del estudiante, a lo señalado en las bases respectivas y normativa propia del programa.
- b) Asumir con responsabilidad y honestidad tanto su proceso formativo, así como cualquier otra actividad académica propia de su formación como postgraduado.
- c) Haber presentado durante su estancia en el programa, un comportamiento ético y conducta de convivencia universitaria de acuerdo a la reglamentación vigente.

Cualquier situación extraordinaria no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección de Postgrado, en consulta con el Consejo de Postgrado. La Dirección de Postgrado, así como las Direcciones de Programa, cautelarán el cumplimiento de esta normativa.

VIII ARTICULO TRANSITORIO

Los becarios doctorales de las cohortes 2023, 2024 y 2025, respecto del número de horas para realizar trabajos remunerados, se regirán por las horas y procedimientos establecidos en las Bases de Becas Doctorales y de Magíster de la Universidad de O'Higgins cohorte 2026.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de la Universidad de O'Higgins, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Carlos Yáñez Orellana
Secretario General (S)




Fernanda Kri Amar
Rectora

Distribución:

- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
- Contraloría Universitaria.
- Dirección Jurídica.